



MOVIMIENTO CIUDADANO

POLITICA DE GESTION DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Julio-Diciembre/2017

POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES DE MOVIMIENTO CIUDADANO

1. INTRODUCCION

a. Naturaleza jurídica de Movimiento Ciudadano con respecto a los datos personales

Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público cuya finalidad consiste en ser vehículo de la población general para el acceso a la función pública y fungir como promotor de la democracia, tal y como lo señala el artículo 41 constitucional. En este carácter y por ser sujeto obligado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene como obligación primordial el proteger los datos personales, los cuales en sí son un derecho humano. Esto hace que, para efecto de la transparencia y los datos personales, Movimiento Ciudadano sea equiparable a una autoridad y por ende, se encuentra obligada a respetar y garantizar derechos humanos en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Objetivos de Movimiento Ciudadano con respecto a los datos personales

Este instituto político tiene como meta el tratar los datos personales que se encuentren bajo su resguardo de acuerdo a la Ley y a las mejores prácticas existentes, sabiendo que esta actividad protege los derechos humanos de datos personales y ARCO, consagrados en el artículo 16 constitucional. Esto se logra tanto por los procedimientos, formatos y lineamientos que se establezcan, así como por la normativa interna que al efecto tiene Movimiento Ciudadano para regirse en la materia.

c. Alcances de la política de gestión de datos personales de Movimiento Ciudadano

La política de gestión de datos de Movimiento Ciudadano se da en cumplimiento del mandato que realiza el artículo 33 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados que al efecto dice:

Artículo 33. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;

(...)

Esta política es de observancia general para todos aquellos que recaben datos personales para los sistemas que existen en Movimiento Ciudadano, para aquellos que se encuentren autorizados de hacer uso de dichos sistemas de datos personales, para el responsable de dichos sistemas y para aquellos que, bajo sus órdenes, gestionen su mantenimiento y actualización. Su desconocimiento no exime de su cumplimiento. La entrada en vigor de estas políticas se da en el momento en que se hace pública, previa aprobación del Consejo Ciudadano Nacional.

2. DEFINICIONES¹

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

¹ Las definiciones se toman del artículo 3º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se

considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades.

Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales, y

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA GESTION DE DATOS PERSONALES

En su política de gestión de datos, Movimiento Ciudadano sigue los principios de datos personales reconocidos por la comunidad internacional, que son recogidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Capítulo I del Título Segundo:²

- **Principio de límites de la recolección.** Deben existir limitaciones para la recolección de datos personales, y en todo caso deben ser obtenidos haciendo uso de medios lícitos y, en determinados casos, con el conocimiento y consentimiento de los titulares.
- **Principio de la calidad de datos o principio de preservación de la integridad de datos personales.** Los datos personales deben ser relevantes para el propósito para el cual se usan y, en la medida de lo posible respecto de dichos propósitos, deben ser adecuados, completos y actuales.
- **Principio de especificación de propósito.** Los propósitos para los cuales se recolectan datos personales deben ser especificados al momento de su obtención, y el uso subsecuente de ellos debe de limitarse al cumplimiento de tales propósitos u otros que no sean

² Villanueva op. cit., pp. 58,59.

incompatibles con estos y que sean especificados en cada ocasión en que varíen los propósitos iniciales.

- **Principio de limitación de uso.** Los datos personales no deben ser divulgados o puesto a disposición de terceros para usos diferentes a los declarados por quien los obtuvo.
- **Principio de salvaguardas de seguridad.** Los datos personales deben ser protegidos mediante salvaguardas de seguridad razonables, contra riesgos de pérdida o de acceso, destrucción, uso, modificación o divulgación no autorizados.
- **Principio de apertura.** Debe existir una política pública abierta respecto al desarrollo, prácticas y políticas prevalecientes en relación con la recolección y uso de los datos personales.
- **Principio de participación individual.** Todo individuo debe tener derecho: (i) a obtener información de los sujetos obligados, o la confirmación de que un determinado sujeto obligado no tiene información sobre el individuo solicitante; (ii) a que se le indique en tiempo y gratuito, en una forma adecuada, la información que se mantenga de él; y (iii) a que se le informe que se le hagan saber de las razones de cualquier negativa a contestar un requerimiento de información, así como a solicitar que se elimine, rectifique, complete o modifique información que se tenga de él.
- **Principio de responsabilidad.** Todo sujeto obligado en la ley debe ser responsable de cumplir con las medidas que se adopten para hacer eficientes los principios antes mencionados.
- **Principio de prevención del daño.** Debe reconocerse el interés del individuo a sus expectativas legítimas de privacidad, por lo que la legislación debe prevenir y sancionar el uso ilegítimo de la información.
- **Principio de obligación de dar aviso.** Los sujetos obligados por la legislación deben dar aviso en términos claros y entendibles a los titulares de la información, respecto de las prácticas de privacidad de los que gozará la información que comparta.
- **Principio de acceso y derecho de corrección.** Los titulares de información personal deben tener derecho a: i) obtener confirmación por parte de los sujetos obligados por la ley, respecto de si tienen o no información personal que les concierna; ii) que se les haga saber la información que tengan en su conocimiento, en un tiempo y a un costo razonable, con

los medios adecuados que les permita entenderla; y iii) controvertir la exactitud de la información y, en su caso, solicitar su rectificación.

- **Principio de proporcionalidad.** Los datos personales solicitados deben estar completamente relacionados con los propósitos para los cuales se recolectaron, por ningún motivo deben ser excesivos e irrelevantes.

4. ENCARGADOS DE LA GESTION DE DATOS PERSONALES

La Comisión Nacional de Transparencia de Movimiento Ciudadano es la instancia interna final en lo relativo a datos personales; a esta le compete la creación de la normativa interna en la materia a propuesta de la Unidad Técnica de Datos Personales. También tiene la última palabra en lo relativo a la supervisión de la gestión de datos personales y resuelve todas las peticiones de derechos ARCO que tramita la Unidad de Datos.

La Comisión Nacional de Transparencia y la Unidad Técnica de Datos Personales tienen su dirección en Av. Revolución# 1877 esq. Av. Altamirano, piso 5, Col. San Ángel, CP. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX y cuenta con el siguiente correo electrónico rramirezmmc@gmail.com y número telefónico 91368900 ext 3036.

5. FORMA EN COMO SE OBTIENEN LOS DATOS

Movimiento Ciudadano obtiene, almacena y trata los datos personales en virtud de la relación de participación política que existe entre este instituto y ciudadanos afines a su ideología. Movimiento Ciudadano también es responsable de resguardar los datos personales que dimanen de sus actividades administrativas.

Los datos personales que el titular proporcione le deben de pertenecer o debe encontrarse autorizado para otorgarlos, asimismo, deben de ser correctos, completos, veraces, exactos y actuales. Movimiento Ciudadano tiene la obligación de mantener la veracidad de los datos bajo su resguardo, pero el titular tiene también el derecho a rectificar y corregirlos vía los mecanismos que señala la Ley.

El tratamiento de datos personales que Movimiento Ciudadano lleve a cabo debe de apegarse a la legislación, respetar los derechos humanos y ceñirse a las mejores prácticas existentes, operando también con una expectativa razonable de privacidad. Esta actividad debe realizarse guardando confidencialidad y respetando en todo momento los intereses de los titulares de datos personales; para tal efecto, deben existir controles de confidencialidad adecuados.

Los datos personales no deben obtenerse ni tratarse por medio del fraude y del engaño, sin que medie dolo, mala fe o negligencia en la información proporcionada al titular sobre el tratamiento de sus datos y del ejercicio de sus derechos ARCO.

Los datos personales obtenidos deben de ser los necesarios para el cumplimiento de las funciones de Movimiento Ciudadano como entidad de interés público en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior implica que la finalidad de la obtención y tratamiento de datos personales debe hacerse saber por medio de un aviso de privacidad, de forma clara e indubitable; este instrumento debe tener a la obtención del consentimiento del titular de los datos personales. Este debe de ser libre, específico, informado e inequívoco.

Para lograr su propósito, Movimiento Ciudadano obtiene datos personales por parte de la ciudadanía cuya categoría³ se relacionan con su ubicación física, identificación, contacto, académicos, biométricos, laborales y patrimoniales. La afinidad política no puede considerarse en este contexto como dato personal sensible, a razón de que se presupone al manifestar una afinidad con Movimiento Ciudadano y su ideología. Son datos personales atinentes a la **Ubicación física** su dirección; **de Identificación**: el nombre, estado civil, firma autógrafa y electrónica, RFC, CURP, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, fotografía, edad, etc.; **de Contacto**: correo electrónico, número telefónico fijo y celular; **Académicos**: idioma, escolaridad, trayectoria educativa, títulos, certificados, cédula profesional, etc.; **Biométricos**: huellas dactilares; **Laborales**: puesto y lugar de trabajo, experiencia, datos de contacto, correo y teléfono institucional, etc. y **Patrimoniales**: saldos bancarios, estados y no. de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, ingresos, seguros y afores.

³ INAI. (Junio 2015). Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales Junio 2015. abril 2018, de INAI Sitio web: [http://inicio.inai.org.mx/DocumentosdeInteres/Gu%C3%ADa_Implementaci%C3%B3n_SGSDP\(Junio2015\).pdf](http://inicio.inai.org.mx/DocumentosdeInteres/Gu%C3%ADa_Implementaci%C3%B3n_SGSDP(Junio2015).pdf)

6. FORMA EN COMO SE RESGUARDAN LOS DATOS

Movimiento Ciudadano tiene medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y adecuadas para proteger sus datos personales, evitando así su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. El personal encargado de recabar, usar, registrar, organizar, conservar, difundir, almacenar, poseer, manejar, aprovechar, divulgar y de ser necesario, transferir datos personales tiene la obligación de guardar confidencialidad sobre los mismos. El respeto a la dignidad y la privacidad de los titulares de datos personales es un compromiso fundamental para Movimiento Ciudadano.

Movimiento Ciudadano no realiza transferencia de datos personales, por lo que los involucrados en su tratamiento deberán abstenerse de hacer transferencias de datos personales, salvo en el caso de que así lo determine una autoridad competente.

La obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, copia, destrucción, daño, alteración y/o modificación no autorizada de los datos personales proporcionados a Movimiento Ciudadano traerá como consecuencia una investigación por parte de la Comisión Nacional de Transparencia y la Contraloría Interna, con el propósito de dar turno al órgano garante a efecto de que procese y sancione a quienes resulten responsables.

En caso de darse una vulneración, Movimiento Ciudadano deberá notificar a los titulares y al órgano garante, además de tomar las medidas necesarias para reducir daños y corregir la vulneración. Asimismo, se adoptará el procedimiento de contingencia adecuado.

Las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que presenten los titulares de datos personales serán procesadas por la Unidad Técnica de Datos Personales y resueltas de forma definitiva por la Comisión Nacional de Transparencia de Movimiento Ciudadano. Para el ejercicio de estos derechos (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) será necesario que el titular acredite su identidad.

Movimiento Ciudadano velará por que los datos que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad, sean suprimidos mediante técnicas de borrado seguro.

7. SANCIONES

El incumplimiento de estas políticas conlleva una violación a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, pudiendo actualizarse las causales de sanción contenidas en el artículo 163. Esto tiene como consecuencia la vista al órgano garante para que determine la responsabilidad correspondiente y en su caso imponga o ejecute una sanción.